



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 233

Jueves 18 de octubre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villaverde de Medina, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Villaverde de Medina y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 20 de junio de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de julio siguiente).

Valladolid, 2 de octubre de 1951.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.027

#### Universidad Literaria de Valladolid

##### Facultad de Medicina

*Anuncio de oposición a una plaza de alumno interno de Anatomía y Técnica Anatómica*

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de alumno interno de Anatomía y Técnica Anatómica, con la remuneración de mil quinientas pesetas anuales, con cargo a la Subvención del Instituto Anatómico Sierra, y con derecho a ocupar la primera vacante de plantilla de Anatomía y Técnica Anatómica, sin nuevos ejercicios de oposición.

Esta plaza se proveerá por oposición entre alumnos oficiales de la Facultad de Medicina que tengan aprobados los dos primeros cursos de Anatomía y Técnica Anatómica, debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios tendrán lugar conforme a la Real Orden de 28 de febrero de 1916 y a los acuerdos de los señores Directores y Profesores del Instituto Anatómico y consistirán:

1.º En una preparación anatómica sacada a la suerte entre cuatro o más según el número de opositores. Los opositores comunicados harán la preparación en el número de horas que les señale el Tribunal. Para ello se facilitarán los medios necesarios, concediéndole uno o dos ayudantes, que precisamente deberán ser alumnos del primer año de Medicina. La preparación anatómica una vez concluída, se conservará hasta el segundo acto en un local cerrado con llave, que tendrá el presidente del Tribunal.

Los opositores harán en público y ante el Tribunal la explicación y demostración de la preparación anatómica en el tiempo máximo de media hora.

2.º En contestar a tres temas sacados a la suerte entre ciento cincuenta del cuestionario. El Tribunal determinará el tiempo máximo que se ha de conceder a los opositores para este ejercicio.

3.º En hacer una o más demostraciones en el cadáver sobre alguno de estos temas o sobre otros que estime más conveniente el Tribunal.

El cuestionario para estas oposiciones está a disposición de los opositores en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano, extendidas en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de sus hojas de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento

Nacional, presentándolas en la Secretaría de esta Universidad (Negociado de Medicina), dentro del plazo de veinte días sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 3 de octubre de 1951.—El director del Instituto Anatómico, R. López Prieto.—V.º B.º, el vice-decano, M. Sebastián.

2.893

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Servicio Agronómico

##### SUBASTA DE TRACTORES

La Confederación Hidrográfica del Duero, saca a subasta los siguientes lotes, por el tipo de tasación que se indica:

**Lote 1.º**—Un tractor, marca «Caterpillar», tipo Oruga, número 8-G-540, potencia 20 H. P., accionado por gasolina, en buen uso, al tipo de tasación de 65.000,00 pesetas.

**Lote 2.º**—Un tractor, marca «Caterpillar», tipo Oruga, número 8-G-544, potencia 20 H. P., accionado por gasolina, en buen uso, al tipo de tasación de 65.000,00 pesetas.

Las condiciones y detalles de estas subastas pueden verse en la Confederación Hidrográfica del Duero, en horas y días hábiles.

Se admiten proposiciones en la misma y por correo, hasta las doce horas del día 30 del mes de octubre actual, y la apertura de las que se reciban se celebrará a las doce treinta horas del día 5 de noviembre próximo.

Valladolid, 12 de octubre de 1951.—El ingeniero jefe del Servicio Agronómico, Eusebio Alonso.

3.143—1.442

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

### Contribución sobre edificios y solares

#### Padrones y listas para 1952

##### CIRCULAR

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba indicado han de satisfacer cada uno de los pueblos que aparecer relacionados; esta Administración advierte a los señores alcaldes y secretarios:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y el Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, todos los pueblos que tributen por régimen de Registro fiscal en el presente ejercicio de 1950, se encuentran en la obligación ineludible de formar dos padrones y una lista cobratoria.

En los documentos figurarán las transmisiones de dominio y altas y bajas que hayan sido aprobadas por esta Administración, y notificadas reglamentariamente a los Ayuntamientos.

Los Padrones y lista cobratoria se formarán inscribiendo en los mismos las fincas por el orden que figuran en el Registro fiscal, o sea, de manera tal que resulten formados por orden alfabético de calles, según taxativamente dispone el artículo 24 de la Contribución de edificios y solares de 24 de enero de 1894 y reformado lo de años anteriores, dividiendo las fincas en dos grupos, en el primero, y por el orden mencionado, se pondrán las fincas que no se hallen exentas, y en el segundo grupo y por dicho orden alfabético de calles, todas las fincas exentas, como son las de riqueza inferior a 25 pesetas, las del Estado, Ayuntamiento, Iglesia, etc.

El señalamiento de la contribución a

satisfacer por cada uno de los contribuyentes que figuren en mencionado primer grupo, es decir, los que tributan, puede hacerse figurar de dos maneras, bien consignando en diferentes columnas las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de cuota del Tesoro, el 55 por 100 de recargo municipal sobre la cuota, el 40 por 100 de recargo transitorio también sobre la cuota y el 10 por 100 de recargo de paro obrero de igual manera sobre la cuota para aquellos pueblos que lo tengan establecido, o bien utilizando una sola columna y aplicando sobre la riqueza imponible el coeficiente del 33,54 por 100 o el 35,26 por 100 según se trate de pueblos que no tengan o tengan establecido el recargo de paro obrero.

Los del segundo grupo no se liquidan, poniendo solamente hasta la riqueza imponible.

La distribución del total importe contribución se hará de igual forma que en el presente año, esto es las cantidades hasta 50,90 pesetas, figurarán en su totalidad en la casilla del tercer trimestre; las de 50,01 a 100,00 pesetas, por su mitad en los trimestres segundo y tercero, y las de 100,01 pesetas, en adelante por su cuarta parte en cada uno de los cuatro trimestres.

Las escalas de cuotas y contribuyentes que figuran al final de los documentos, se formarán de igual manera que en el presente año, o sea, en el renglón o casilla de «hasta 25 pesetas», de líquido imponible se pondrán todas las exentas no sumándose al final y en las demás casillas según se detalla en la misma.

En la cabeza de tan repetidos documentos se hará figurar de manera clara las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de cuota del tesoro; 55 por 100 de recargo municipal; 40 por 100 de recargo transitorio y el 10 por 100 de recargo de paro obrero en aquellos pue-

blos que lo tengan establecido. También se podrá en la cabeza de los documentos, el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales.

Documentos que se acompañarán a los padrones y lista cobratoria.—Certificación de los bienes del Estado y de las fincas exentas temporal o perpetuamente y diligencia de su exposición al público durante el plazo de ocho días, previo anuncio en el «Boletín Oficial», bien entendido que la falta de alguno de ellos impedirán que sean aprobados los documentos y se considerarán como no entrados a los efectos de imposición de responsabilidad.

Asimismo se unirá por parte de los pueblos que tienen establecido el recargo de paro obrero, certificación del acuerdo de la sesión de los respectivos Ayuntamientos por el que se debe continuar cobrando tal recargo en 1952.

Repetidos documentos deberá tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre, pues caso contrario se impondrá a los señores alcaldes y secretarios una multa de 25 a 500 pesetas, a tenor del artículo 25 del Reglamento de 24 de enero de 1890 y se les exigirá el abono de las dietas y gastos de locomoción del Comisionado que pase a cumplimentar el servicio a que nos venimos refiriendo.

Esta Administración espera que los señores alcaldes tendrán la escrupulosidad y diligencia debidas en el cumplimiento de este importante servicio y presentarán los documentos debidamente formados dentro del plazo señalado para no incurrir en las responsabilidades reglamentarias, evitando al propio tiempo perjuicios tanto al Tesoro como a los Ayuntamientos.

Valladolid, 1 de septiembre de 1951.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

2.576

## CONTRIBUCIÓN URBANA.—AÑO 1952

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	Recargo transitorio	Paro obrero	Total
		Pesetas	17.20 por 100 Pesetas	55 por 100 Pesetas	40 por 100 Pesetas	10 por 100 Pesetas	Pesetas
1	Adalia.....	6.295,90	1.082,89	595,58	433,16	»	2.111,63
2	Aguasal.....	1.802,85	310,09	170,53	124,04	»	604,68
3	Aguilar de Campos.....	13.985,00	2.400,26	1.320,14	960,10	»	4.680,50
4	Alaejos.....	121.029,00	20.816,99	11.449,34	8.326,80	2.081,70	4.2674,83
5	Alcazarén.....	17.108,53	2.942,67	1.618,47	1.177,07	»	5.738,21
6	Aldea de San Miguel.....	9.407,97	1.618,17	889,99	647,27	»	3.155,43
7	Aldeamayor de San Martín.....	21.598,02	3.714,86	2.043,17	1.485,94	»	7.243,97
8	Almaraz de la Mota.....	2.008,20	345,41	189,98	138,16	»	673,55
9	Almenara de Adaja.....	2.295,00	394,74	217,11	157,90	»	769,75
10	Amusquillo.....	4.517,30	742,58	408,42	297,03	»	1.448,03
11	Arroyo.....	9.199,51	1.582,32	870,28	632,93	»	3.085,53
12	Ataquines.....	33.379,00	5.741,19	3.157,65	2.296,48	»	11.195,32
13	Bahabón.....	2.340,29	402,52	221,39	161,00	»	784,91

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo municipal 55 por 100 — Pesetas	Recargo transitorio 40 por 100 — Pesetas	Paro obrero 10 por 100 — Pesetas	Total — Pesetas
14	Barcial de la Loma.....	6.950,75	1.195,53	657,54	478,21	119,55	2.450,83
15	Barruelo.....	3.303,65	568,23	312,53	227,29	»	1.108,05
16	Becilla de Valderaduey.....	19.572,22	3.552,02	1.832,61	1.332,81	»	6.497,44
17	Benafarces.....	4.102,76	705,67	388,12	282,27	»	1.376,06
18	Bercero.....	16.398,53	2.820,55	1.551,30	1.128,22	»	5.500,07
19	Berceruelo.....	388,90	66,89	36,79	26,75	6,69	137,12
20	Berrueces.....	8.154,38	1.402,55	771,40	561,02	»	2.734,97
21	Bobadilla del Campo.....	9.062,54	1.558,76	857,32	623,50	»	3.039,58
22	Bocigas.....	2.678,32	460,67	253,37	184,27	46,07	944,38
23	Bocos de Duero.....	880,30	151,41	83,28	60,56	»	295,25
24	Boecillo.....	19.775,15	3.401,33	1.870,73	1.360,53	»	6.632,59
25	Bolaños de Campos.....	12.782,95	2.198,67	1.209,27	879,47	»	4.287,41
26	Brahojos.....	6.784,07	1.166,86	641,77	466,74	»	2.275,37
27	Bustillo de Chaves.....	4.586,38	788,86	433,87	315,84	»	1.538,27
28	Cabezón.....	33.976,78	5.844,00	3.214,20	2.337,60	»	11.395,80
29	Cabezón de Valderaduey.....	3.120,18	536,67	295,17	214,66	»	1.046,50
30	Cabreros del Monte.....	10.277,40	1.767,71	972,24	707,12	»	3.447,07
31	Campaspero.....	48.657,54	8.369,09	4.603,02	3.347,64	»	16.319,75
32	Campillo (El).....	12.523,00	2.153,96	1.184,68	861,98	»	4.200,62
33	Camporredondo.....	2.280,00	392,16	215,69	156,86	»	764,71
34	Canalejas de Peñafiel.....	3.945,80	678,68	373,27	271,47	»	1.323,42
35	Canillas de Esgueva.....	6.547,54	1.126,18	619,40	450,47	»	2.196,05
36	Carpio.....	34.573,10	5.946,57	3.270,61	2.378,63	»	11.595,81
37	Casasola de Arión.....	30.669,91	5.275,22	2.901,37	2.110,09	»	10.286,68
38	Castrejón.....	12.085,00	2.078,62	1.143,24	831,45	»	4.053,31
39	Castrillo de Duero.....	11.762,08	2.023,08	1.112,69	809,23	»	3.945,00
40	Castrillo Tejeriego.....	4.385,50	754,31	414,87	301,72	»	1.470,90
41	Castrobol.....	4.627,66	795,96	437,78	318,38	»	1.552,12
42	Castrodeza.....	7.045,30	1.211,79	666,48	484,71	»	2.362,98
43	Castromembibre.....	4.767,20	819,96	450,98	327,98	82,00	1.680,92
44	Castromonte.....	13.040,70	2.243,00	1.233,65	897,20	224,30	4.598,15
45	Castronuevo de Esgueva.....	5.747,50	988,57	543,71	395,43	»	1.927,71
46	Castronuño.....	38.238,04	6.576,94	3.617,32	2.630,78	»	12.825,04
47	Castroponce.....	7.974,05	1.371,54	754,35	548,62	»	2.674,51
48	Castroverde de Cerrato.....	9.629,35	1.656,33	910,98	662,53	»	3.229,84
49	Ceinos.....	13.665,01	2.350,38	1.292,71	940,15	»	4.583,24
50	Cervillejo de la Cruz.....	3.947,43	678,96	373,45	271,58	»	1.323,97
51	Cigales.....	38.786,68	6.671,31	3.669,22	2.668,52	»	13.009,05
52	Ciguñuela.....	7.272,50	1.250,87	687,98	500,55	»	2.439,20
53	Cistérniga.....	12.695,00	2.183,54	1.200,95	873,42	»	4.257,91
54	Cogeces de Iscar.....	2.634,00	453,05	249,18	181,22	»	883,45
55	Cogeces del Monte.....	24.850,45	4.274,28	2.350,85	1.709,71	»	8.334,84
56	Corcós.....	17.925,54	3.083,19	1.695,75	1.233,28	»	6.012,22
57	Corrales de Duero.....	2.677,16	460,47	253,26	184,19	»	897,92
58	Cubillas de Santa Marta.....	10.362,51	1.782,35	980,29	712,94	»	3.475,58
59	Cuenca de Campos.....	19.388,00	3.334,74	1.834,11	1.333,88	»	6.502,73
60	Curtel.....	6.281,54	1.080,43	594,23	432,17	»	2.106,83
61	Encinas de Esgueva.....	17.188,28	2.956,38	1.626,01	1.182,55	»	5.764,94
62	Esguevillas.....	21.582,40	3.712,17	2.041,69	1.484,86	371,22	7.609,94
63	Fombellida.....	8.486,60	1.459,70	802,84	583,88	»	2.846,42
64	Fompedraza.....	5.333,40	917,34	504,54	366,94	»	1.788,82
65	Fontihoyuelo.....	5.011,00	861,89	474,03	344,75	»	1.680,67
66	Fresno el Viejo.....	24.797,70	4.265,20	2.345,86	1.706,08	»	8.317,14
67	Fuensaldaña.....	10.594,97	1.822,33	1.002,28	728,95	»	3.553,54
68	Fuente el Sol.....	10.366,00	1.782,95	980,62	713,18	»	3.476,75
69	Fuente Olmedo.....	2.271,00	390,61	214,84	156,24	»	761,69
70	Gallegos.....	3.264,14	561,43	308,79	224,57	»	1.094,79
71	Gatón.....	11.407,30	1.962,06	1.079,13	784,80	»	3.825,99
72	Geria.....	14.072,80	2.420,52	1.331,29	968,21	»	4.720,02
73	Gomeznarro.....	7.681,00	1.321,13	726,62	528,45	»	2.576,20
74	Herrín.....	10.176,70	1.750,39	962,71	700,16	»	3.413,26
75	Hornillos.....	3.408,39	586,24	322,43	234,48	»	1.143,15
76	Isca.....	67.174,15	11.553,95	6.354,67	4.621,58	»	22.550,20
77	Laguna.....	83.164,61	14.304,31	7.867,37	5.721,72	»	27.893,40
78	Langayo.....	2.433,00	418,48	230,16	167,38	»	816,02
79	Lomoviejo.....	12.962,10	2.229,48	1.226,21	891,78	»	4.347,47
80	Llano de Olmedo.....	3.845,75	661,47	363,86	264,57	»	1.289,90
81	Manzanillo.....	2.028,00	348,82	191,85	139,53	»	680,20
82	Marzales.....	2.405,00	413,66	227,51	165,45	41,37	847,99
83	Matapozuelos.....	55.424,75	9.533,06	5.243,18	3.813,22	»	18.589,46
84	Matilla.....	3.552,00	610,94	336,02	244,34	»	1.191,30
85	Mayorga.....	69.405,44	11.937,74	6.565,76	4.775,08	»	23.278,58
86	Medina del Campo.....	1.727.922,73	297.202,70	163.461,48	118.881,08	29.720,27	609.265,53
87	Medina de Rioseco.....	430.196,49	73.993,80	40.696,59	29.597,52	»	144.287,91
88	Mégeces.....	8.698,00	1.496,06	822,83	598,42	»	2.917,31
89	Melgar de Abajo.....	7.761,43	1.334,97	734,23	533,97	»	2.603,17

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo municipal 55 por 100 — Pesetas	Recargo transitorio 40 por 100 — Pesetas	Paro obrero 10 por 100 — Pesetas	Total — Pesetas
90	Melgar de Arriba.....	15.004,72	2.580,81	1.419,45	1.032,32	»	5.032,58
91	Mojados .....	32.786,00	5.639,19	3.101,55	2.255,66	»	10.996,40
92	Monasterio de Vega.....	7.794,36	1.340,63	737,35	536,25	»	2.614,23
93	Montealegre.....	11.644,85	2.002,91	1.101,60	801,16	»	3.905,67
94	Montemayor.....	26.729,89	4.597,54	2.528,65	1.839,02	»	8.965,21
95	Moral de la Reina.....	9.929,00	1.707,79	939,28	683,11	»	3.330,18
96	Moraleja .....	641,00	110,25	60,64	44,10	»	214,99
97	Morales de Campos.....	8.323,20	1.431,59	787,37	572,64	»	2.791,60
98	Mota del Marqués.....	37.818,59	6.504,80	3.577,64	2.601,92	»	12.684,36
99	Mucientes.....	22.028,92	3.788,97	2.083,93	1.515,59	»	7.388,49
100	Mudarra (La).....	9.746,70	1.676,43	922,04	670,57	»	3.269,04
101	Muriel .....	8.408,48	1.446,26	795,43	578,50	»	2.820,19
102	Nava del Rey.....	186.444,25	32.068,41	17.637,63	12.827,36	3.206,84	65.740,24
103	Nueva Villa de las Torres.....	16.650,00	2.863,80	1.575,09	1.145,52	»	5.584,41
104	Olivares de Duero.....	6.655,50	1.144,75	629,61	457,90	»	2.232,36
105	Olmedo.....	218.041,71	37.503,17	20.626,74	15.001,27	3.750,03	76.881,21
106	Olmos de Esgueva .....	9.151,00	1.573,97	865,80	629,58	»	3.069,35
107	Olmos de Peñafiel.....	6.033,16	1.037,70	570,74	415,08	»	2.023,52
108	Padilla de Duero.....	6.232,15	1.071,93	589,56	428,77	»	2.090,26
109	Palacios de Campos.....	4.559,25	784,19	431,30	313,77	»	1.529,16
110	Palazuelo de Vedija.....	14.549,04	2.468,03	1.357,42	987,21	246,80	5.059,46
111	Parrilla (La).....	3.902,00	671,14	369,13	268,45	»	1.308,72
112	Pedraja de Portillo (La).....	23.272,09	4.002,80	2.201,54	1.601,12	»	7.805,46
113	Pedrajas de San Esteban.....	29.131,60	5.010,64	2.755,85	2.004,25	»	9.770,74
114	Pedrosa del Rey.....	16.556,26	2.847,68	1.566,22	1.139,07	»	5.552,97
115	Peñafiel.....	335.393,80	57.687,73	31.728,25	23.075,09	»	12.491,07
116	Peñaflor de Hornija.....	15.531,95	2.671,50	1.469,33	1.068,60	»	5.209,43
117	Pesquera de Duero.....	23.425,62	4.029,23	2.216,10	1.611,69	»	7.857,02
118	Piña de Esgueva.....	8.365,32	1.438,84	791,36	575,54	»	2.805,74
119	Piñel de Abajo.....	7.204,60	1.239,19	681,55	495,67	»	2.416,41
120	Piñel de Arriba.....	6.309,75	1.085,28	596,90	434,11	»	2.116,29
121	Pobladora.....	2.002,08	344,36	189,40	137,74	»	671,50
122	Pollos.....	15.894,00	2.733,67	1.503,77	1.093,50	»	5.330,94
123	Portillo.....	58.606,92	10.080,39	5.544,21	4.032,15	»	19.656,75
124	Pozal de Gallinas.....	12.391,30	2.131,30	1.172,21	852,52	»	4.156,03
125	Pozaldez.....	30.761,41	5.290,96	2.910,03	2.116,38	529,10	10.846,47
126	Pozuelo.....	4.134,20	711,08	391,09	284,43	»	1.386,60
127	Puente Duero.....	5.915,50	1.017,12	559,42	406,84	»	1.983,38
128	Puras.....	2.016,00	346,75	190,71	138,70	»	676,16
129	Quintanilla de Onésimo.....	41.333,00	7.109,28	3.910,10	2.843,71	»	13.863,09
130	Quintanilla de Arriba.....	14.766,83	2.539,89	1.396,95	1.015,96	»	4.952,80
131	Quintanilla del Molar.....	1.215,50	209,07	114,99	83,62	»	407,68
132	Quintanilla de Trigueros.....	10.122,84	1.741,14	957,63	696,45	»	3.395,22
133	Rábano.....	12.249,30	2.106,88	1.158,78	842,75	»	4.108,41
134	Ramiro.....	3.804,69	654,41	359,92	261,76	»	1.276,09
135	Renado.....	14.459,21	2.486,98	1.367,84	994,79	»	4.849,61
136	Roales.....	4.610,42	792,99	436,14	317,19	»	1.546,32
137	Robladillo.....	1.099,75	189,16	104,04	75,66	»	368,86
138	Rodilana.....	8.192,25	1.409,07	774,99	563,62	140,91	2.888,59
139	Roturas.....	2.193,00	377,20	207,46	150,88	»	735,54
140	Rubí de Bracamonte.....	12.075,73	2.077,03	1.142,37	830,80	»	4.050,20
141	Rueda.....	67.234,00	11.564,25	6.360,34	4.625,70	1.156,43	23.706,72
142	Saelices de Mayorga.....	3.568,00	613,71	337,54	245,46	»	1.196,71
143	San Salvador.....	6.258,10	1.076,39	592,00	430,56	»	2.098,95
144	San Cebrián de Mazote.....	6.948,91	1.195,13	657,32	478,05	»	2.330,50
145	San Llorente.....	12.620,00	2.170,64	1.193,85	868,25	»	4.232,74
146	San Martín de Valvení.....	7.482,70	1.287,02	707,86	514,80	128,70	2.638,38
147	San Miguel del Arroyo.....	32.035,44	5.510,10	3.030,36	2.204,04	»	10.744,50
148	San Miguel del Pino.....	3.398,74	584,58	321,52	233,83	»	1.139,93
149	San Pablo de la Moraleja.....	5.662,60	973,96	535,69	389,60	»	1.899,25
150	San Pedro de Latarce.....	18.682,11	3.213,32	1.767,33	1.285,32	321,33	6.587,30
151	San Pelayo.....	2.564,25	441,05	242,58	176,42	»	860,05
152	San Román de Hornija.....	15.055,25	2.589,50	1.424,23	1.035,80	»	5.049,53
153	San Salvador.....	3.304,50	568,37	312,60	227,34	»	1.108,31
154	Santa Eufemia.....	8.725,06	1.500,71	825,39	600,28	150,07	3.076,45
155	Santervás.....	13.109,15	2.254,77	1.240,12	901,91	»	4.396,80
156	Santibáñez.....	5.675,00	976,10	536,85	390,44	»	1.903,39
157	Santovenia.....	10.045,05	1.727,75	950,26	691,10	»	3.369,11
158	San Vicente.....	12.651,60	2.176,08	1.196,84	870,43	»	4.243,35
159	Sardón.....	15.222,30	2.618,24	1.440,03	1.047,29	»	5.105,56
160	Seca (La).....	52.271,86	8.990,76	4.944,92	3.596,30	899,08	18.431,06
161	Serrada.....	18.825,05	3.237,91	1.780,85	1.295,16	»	6.313,92
162	Siete Iglesias.....	69.541,09	11.961,07	6.578,59	4.784,43	»	23.324,09
163	Simancas.....	23.769,91	4.088,43	2.248,64	1.635,37	»	7.972,44
164	Tamariz.....	11.685,77	2.009,95	1.105,47	803,98	»	3.919,40
165	Tiedra.....	34.915,55	6.005,47	3.303,00	2.402,19	»	11.710,66

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota del Tesoro del 17,20 por 100	Recargo municipal 55 por 100	Recargo transitorio 40 por 100	Paro obrero 10 por 100	Total
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
166	Tordehumos.....	58.962,29	6.701,51	3.685,85	2.680,60	»	13.067,94
167	Tordesillas.....	160.002,32	27.520,40	15.156,02	11.008,16	2.752,04	56.416,62
168	Torrecilla de la Abadesa.....	9.893,91	1.701,75	955,96	680,70	»	3.318,41
169	Torrecilla de la Orden.....	22.166,50	3.812,64	2.096,95	1.525,05	»	7.434,64
170	Torrecilla de la Torre.....	1.380,75	237,49	130,62	94,99	»	463,10
171	Torre de Esgueva.....	3.660,00	629,52	346,24	251,80	»	1.227,56
172	Torre de Peñafiel.....	3.217,80	553,46	304,40	221,38	»	1.079,24
173	Torrelobato.....	22.233,63	3.824,18	2.103,30	1.529,67	»	7.457,15
174	Torrescárcela.....	7.184,30	1.235,70	679,64	494,28	»	2.409,62
175	Traspinedo.....	16.929,12	2.911,81	1.601,50	1.164,72	»	5.678,03
176	Trigueros del Valle.....	13.838,95	2.380,30	1.309,17	952,12	»	4.641,59
177	Tudela de Duero.....	201.445,25	34.648,58	19.056,72	13.859,43	»	67.564,73
178	Unión (La).....	18.023,48	3.100,04	1.705,02	1.240,01	»	6.045,07
179	Urones de Castroponce.....	4.525,37	778,36	428,10	311,34	77,84	1.595,64
180	Urueña.....	16.805,71	2.890,58	1.589,82	1.156,23	»	5.636,63
181	Valbuena de Duero.....	19.135,59	3.291,32	1.810,23	1.316,52	»	6.418,07
182	Valdearcos.....	2.418,43	415,97	228,78	166,38	»	811,13
183	Valdenebro.....	4.344,00	747,17	410,94	298,86	74,72	1.531,69
184	Valdestillas.....	16.366,20	2.814,99	1.548,24	1.126,00	»	5.489,23
185	Valdunquillo.....	7.112,15	1.223,27	672,80	489,30	122,33	2.507,70
186	Valoria la Buena.....	28.781,90	4.950,49	2.722,77	1.980,19	»	9.653,45
187	Valverde.....	11.863,20	2.040,47	1.122,25	816,18	»	3.978,90
188	Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
189	Vega de Ruponce.....	14.412,98	2.479,03	1.363,47	991,61	»	4.834,11
190	Vega de Valdetrongo.....	6.027,50	1.036,73	570,20	414,69	»	2.021,62
191	Velascálvaro.....	5.165,40	888,45	488,65	355,38	»	1.732,48
192	Velilla.....	3.839,77	660,44	363,24	264,17	»	1.287,85
193	Velliza.....	10.972,76	1.887,31	1.038,02	754,92	188,73	3.868,98
194	Ventosa de la Cuesta.....	4.833,50	831,36	457,28	332,54	»	1.621,18
195	Viana de Cega.....	48.685,17	8.373,85	4.605,62	3.349,54	»	16.329,01
196	Vitoria.....	2.915,75	501,51	275,83	200,60	»	977,94
197	Villabáñez.....	15.408,20	2.650,21	1.457,62	1.060,08	»	5.167,91
198	Villabaruz.....	5.502,50	946,43	520,54	378,57	»	1.845,54
199	Villabrágima.....	32.328,88	5.560,57	3.058,31	2.224,23	»	10.843,11
200	Villacarralón.....	3.958,60	680,87	374,48	272,34	»	1.327,69
201	Villacid de Campos.....	5.753,50	989,60	544,28	395,84	»	1.929,72
202	Villaco.....	8.598,50	1.478,90	813,39	591,56	»	2.883,85
203	Villacreces.....	2.878,87	495,17	272,34	198,06	»	965,57
204	Villaesper.....	2.969,30	510,72	280,90	204,28	»	995,90
205	Villafrades.....	3.869,91	665,63	366,09	266,25	»	1.297,97
206	Villafraña.....	5.324,40	915,81	503,69	366,32	»	1.785,82
207	Villafrechós.....	21.343,60	3.671,10	2.019,11	1.468,44	»	7.158,65
208	Villafuerte.....	4.273,85	735,10	404,31	294,04	»	1.433,45
209	Villagarcía.....	14.687,08	2.526,18	1.389,40	1.010,47	»	4.926,05
210	Villagómez.....	7.618,35	1.310,35	720,60	524,23	»	2.555,18
211	Villalán de Campos.....	7.830,00	1.346,76	740,72	538,70	»	2.626,18
212	Villalar.....	15.737,56	2.706,86	1.488,77	1.082,74	»	5.278,37
213	Villalba de Adaja.....	2.921,05	502,42	276,33	200,96	»	979,71
214	Villalba de la Loma.....	4.623,20	795,19	437,36	318,07	»	1.550,62
215	Villalba de los Alcores.....	15.125,75	2.601,62	1.430,89	1.040,64	»	5.073,15
216	Villalbarba.....	7.515,00	1.292,58	710,93	517,03	»	2.520,54
217	Villalón.....	198.093,44	34.072,07	18.739,63	13.628,82	»	66.440,52
218	Villamuriel.....	5.077,00	873,24	480,28	349,29	»	1.702,81
219	Villán de Tordesillas.....	2.330,25	400,81	220,45	160,32	»	781,58
220	Villanubla.....	19.582,69	3.368,22	1.852,52	1.347,29	»	6.568,03
221	Villanueva de Duero.....	9.419,75	1.620,28	891,11	648,08	»	3.159,47
222	Villanueva de la Condesa.....	1.653,40	284,38	156,44	113,76	»	554,58
223	Villanueva de los Caballeros.....	8.452,35	1.453,80	799,58	581,59	»	2.834,97
224	Villanueva de los Infantes.....	1.994,00	342,97	188,63	137,17	»	668,77
225	Villanueva de San Mancio.....	4.435,00	762,82	419,55	305,12	»	1.487,49
226	Villardefrades.....	8.545,78	1.469,87	808,43	587,98	»	2.866,28
227	Villarmentero de Esgueva.....	3.742,21	643,66	354,04	257,45	»	1.255,15
228	Villaxesmir.....	6.639,20	1.141,94	628,09	456,76	»	2.226,79
229	Villavaquerín.....	8.222,75	1.414,39	777,87	565,71	141,44	2.899,40
230	Villavellid.....	7.841,20	1.348,69	741,78	539,46	»	2.629,93
231	Villaverde.....	15.359,00	2.641,75	1.452,96	1.056,70	»	5.151,41
232	Villavencio de los Caballeros.....	29.209,80	5.024,09	2.763,25	2.009,62	»	9.796,96
233	Villavieja del Cerro.....	9.990,79	1.718,42	945,13	687,36	»	3.350,91
234	Wamba.....	5.367,00	923,12	507,72	369,24	92,31	1.892,39
235	Zaratán.....	39.519,71	6.797,39	3.738,56	2.718,94	»	13.254,89
236	Zarza (La).....	3.302,00	567,94	312,37	227,18	»	1.107,49
237	Zorita de la Loma.....	2.793,59	480,49	264,27	192,18	»	936,94
TOTALES.....		6.613.073,42	1.137.448,61	625.596,64	454.979,36	46.980,19	2.265.004,80

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Iscar**

Por término de quince días y para oír reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito que se expresan a continuación:

**DE HABILITACIÓN**

De 1.500 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 2.º, para pagar la pensión de la viuda del médico fallecido don Lorenzo Sáez.

De 1.500 pesetas, al capítulo 8.º, artículo 1.º, para pagar la renta de la casa que habita el señor médico titular.

De 8.000 pesetas, al capítulo 10.º, artículo 7.º, para pagar las clases especiales de adultos.

**DE SUPLEMENTO**

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, de 800 pesetas, para pago de contingentes carcelarios.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, de 750 pesetas, para pago de suscripciones.

Al capítulo 4.º, artículo 8.º, de 1.400 pesetas, para rotulación de calles.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, de 1.000 pesetas, para gastos de calefacción y otros menores de Secretaría.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, de 1.100 pesetas, para pago de trabajos extraordinarios de oficina.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, de 3.000 pesetas, para reparación de fuentes y cañerías.

Al capítulo 10.º, artículo 1.º, de 1.500 pesetas, para pago de adquisición de libros para la biblioteca municipal.

Al capítulo 10.º, artículo 2.º, 1.000 pesetas, para reparación de escuelas.

Al capítulo 1.º, artículo 2.º, 1.000 pesetas, para calefacción de las escuelas.

Iscar, 6 de octubre de 1951.—El alcalde, Francisco Moneo.

3.071—1.443

**Valdenebro de los Valles**

El día 25 de los corrientes y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 24.000 pesetas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «Las Liebres», de los propios de este Municipio.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina,

a disposición de todas las personas interesadas.

Valdenebro de los Valles, 12 de octubre de 1951.—El alcalde, Mariano Vaquero.

3.144—1.444

**Valdestillas**

El día 26 del actual octubre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que le represente, de un funcionario de montes y del secretario del Ayuntamiento, la 1.ª subasta para el aprovechamiento de 1.525 tocones del monte Alto Capones de estos propios y año forestal 1950-51, que cubican 152,500 metros de leña, bajo el tipo de tasación de 4.493,12 pesetas.

Para tomar parte en la misma, es condición indispensable estar los licitadores provistos del certificado profesional de la clase D, y hoja de compras relativas al mismo, que han de presentar en la mesa, y del resguardo de haber constituido el 5 por 100 del depósito provisional en la Depositaria municipal, que asciende a 224,65 pesetas.

Los pliegos de proposición, ajustados al modelo oficial, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el mismo día de la subasta, a las diez horas, que quedará cerrado el plazo de admisión siendo presentados éstos dentro de las horas de oficina, de nueve a trece.

Valdestillas, 10 de octubre de 1951.—El alcalde, S. A. González.

3.609—1.445

**Villalar de los Comuneros**

Confeccionadas las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir para el año 1952, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 28 de septiembre de 1951.—El alcalde, Francisco Ruiz.

3.073—1.446

**Villanueva de los Infantes**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, para su examen y reclamaciones en su caso, los siguientes documentos para 1952:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Lista de rústica, por ocho días.

Villanueva de los Infantes, 8 de octubre de 1951.—El alcalde, Leovigildo Colomo.

3.078—1.447

**Zaratán**

Formados por este Ayuntamiento los padrones de urbana y matrícula industrial, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Zaratán, 12 de octubre de 1951.—El alcalde, D. Cernuda.

3.090—1.448

**Zorita de la Loma**

Confeccionado el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, para el ejercicio de 1952, se encuentran dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados los mismos y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zorita de la Loma, 9 de octubre de 1951.—El alcalde, Arsenio de Santiago.

3.075—1.449

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****MEDINA DEL CAMPO****REQUISITORIA**

García Cosido, Felipe; de 28 años, soltero, obrero, natural y vecino de Rueda, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para ser indagado y constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, en sumario 72 de 1951, por robo.

Medina del Campo, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. El secretario, José Huidobro.

2.897

**ANUNCIOS OFICIALES****Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid**

En cumplimiento de lo preceptuado en la orden del Ministerio de Trabajo de 10 de febrero de 1950, quedan expuestos al público para reclamaciones, en las oficinas de esta Corporación, los presupuestos aprobados para el ejercicio económico correspondiente al año de 1952. El plazo es de diez días naturales.

Valladolid, 16 de octubre de 1951.—El presidente, Valentín Arévalo.

3.142